

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DE MAÍZ Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

ABROGADAS POR EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO A LA INDUSTRIA DE LA MASA Y LA TORTILLA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO No. 26 ALCANCE II, EL VIERNES 31 DE MARZO DE 2023

TEXTO ORIGINAL.

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 61 alcance I, el martes 02 de agosto de 2022.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DE MAÍZ Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero. - Poder Ejecutivo.

MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, VI, IX Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 6, 7, 10, 11, 18 APARTADO A FRACCIONES I Y X, 20 FRACCIÓN III Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; 1, 2 FRACCIÓN I, 18 Y 25 DE LA LEY NÚMERO 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO; 33, 34 Y 35 FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO, INVERSIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 487; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 57 Y ANEXOS 21(E10) Y 21 A(E10) DEL DECRETO NÚMERO 160 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES PARA EL PERIODO 2022-2027.

CONSIDERNADO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece como principio rector la economía para el bienestar, que busca centrar el objetivo de la política económica en el mejoramiento del nivel de vida de la población. Por lo tanto, este documento rector del desarrollo económico y social de nuestro país constituye el punto de partida para el diseño e implementación del Programa Producción Industrial de Maíz.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, en el Eje 2 Desarrollo Económico Sostenible, establece en sus estrategias y líneas de acción promover el acceso al financiamiento de los emprendedores y las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Que de conformidad con el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que el estado de Guerrero atenderá de manera programática y planificada los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para hacer realidad el progreso y el bienestar de sus habitantes; al efecto, expedirá programas de gobierno y políticas públicas que se requieran.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DE MAÍZ Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Que es objetivo prioritario del gobierno del estado de Guerrero impulsar la reactivación económica, contribuyendo al desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa del Sector Industrial de Maíz, que permitan mejorar la inocuidad, brindar un servicio de calidad y seguridad al cliente, favoreciendo la generación de oportunidades de autoempleo y empleo, bien remunerados.

Que los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos 2022, para el financiamiento del Programa Producción Industrial de Maíz, se incluyen en el Fondo de Inversión Estatal Directa (IED), mismos que, para su aplicación, estarán sujetos a la suficiencia presupuestal disponible.

Que Guerrero es un ejemplo vivo de las desigualdades sociales y económicas, la lacerante pobreza y la poca cercanía de las instituciones con el pueblo han desembocado en un contexto de violencia continua, con periodos álgidos en distintas zonas del estado. A nivel nacional, Guerrero se ha caracterizado por ser una entidad con altos índices delincuenciales y presencia de grupos criminales, lo cual vulnera los derechos de la población, arrebatando la paz y la tranquilidad de los hogares guerrerenses.

Que en este sentido el presupuesto de egresos 2022 tiene como objetivo, contribuir a aumentar las bases para la disminución de la pobreza y traer paz a las familias. Pobreza y violencia son sin duda el resultado de gobiernos con poca sensibilidad social, por lo que la transparencia, la honestidad, la austeridad republicana, el combate a la corrupción y la eficiencia en el ejercicio del gasto son ejes fundamentales que le dan sustento.

Que, por consiguiente, las personas titulares de las secretarías y/o entidades paraestatales de la administración pública, así como las servidoras y servidores públicos autorizados para ejercer recursos públicos del presupuesto e inversión de los mismos, serán responsables de los programas y/o proyectos de inversión que aplican, en que los apoyos otorgados deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

Que en el artículo 57 del Decreto Número 160 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2022, establece que, con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, emitirán las disposiciones a que deberán sujetarse los programas de inversión sujetos a reglas de operación.

Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, expidió los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022-2027, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 14 de fecha 18 de febrero de 2022. Los cuales, tienen la finalidad de ser un instrumento técnico que guíe la elaboración de los apartados centrales de las reglas de operación, así como los elementos para integrar su contenido.

Que la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, entre sus atribuciones tiene la de planear y coordinar las actividades económicas y de inversión, estableciendo y fomentando la ejecución de programas, proyectos y acciones que demanden el interés general, procurando en todo momento la preservación del medio ambiente.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DE MAÍZ Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Que el Programa Producción Industrial de Maíz tiene por objeto apoyar a las personas físicas o morales en el sector industrial de maíz legalmente constituidas, que forman parte de la población potencial, cuya actividad económica esté vinculada al mismo, asentadas en cualquiera de las siete regiones del estado y que cuenten con domicilio fiscal que lo acredite, para que les permitan mejorar la inocuidad, brindar un servicio de calidad y seguridad al cliente.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DE MAÍZ Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Artículo 1. Se crea el Programa Producción Industrial de Maíz, para el Ejercicio Fiscal 2022, el cual tiene por objeto contribuir al desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa del Sector Industrial de Maíz, que permitan mejorar la inocuidad, brindar un servicio de calidad y seguridad al cliente.

Artículo 2. La Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, tendrá a cargo la implementación, operación, evaluación y administración del Programa Producción Industrial de Maíz para el ejercicio 2022, bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con estricto apego a la normatividad aplicable, por lo tanto, será la encargada de la dispersión y asignación de los recursos apegándose plenamente a las Reglas de Operación.

Artículo 3. Se emiten las Reglas de Operación del Programa Producción Industrial de Maíz para el Ejercicio Fiscal 2022, en las cuales se establece el procedimiento de ejecución del Programa, los principios, requisitos y condiciones que deben observarse para acceder al mismo, en los términos siguientes.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DE MAÍZ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1.1. Introducción.

1.1. Antecedentes.

Los programas son los medios por los cuales la administración pública propiciará la acción deliberada y comprometida de los sectores productivos e instancias de gobierno, para que participen en el fomento de las actividades viables para el desarrollo económico del Estado, incrementando el empleo y preservando el medio ambiente.

El Programa Producción Industrial de Maíz, es con el propósito de dar cumplimiento al compromiso que asumió la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, relativo a contribuir al desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa del Sector Industrial de Maíz, que permitan mejorar la inocuidad, brindar un servicio de calidad y contribuir a mejorar el bienestar de estos segmentos de población.

2. Alineación Programática al PED y/o PND.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DE MAÍZ Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

El Programa Producción Industrial de Maíz, está alineado al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, específicamente, al Eje III Economía; Objetivo 6, Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo, que define una de las tareas centrales del Gobierno Federal, consistente en la reactivación económica nacional a través de la creación de empleos formales, que otorguen seguridad social y bien remunerados.

Adicionalmente, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece que la propuesta de desarrollo económico, político y social, que promueve el Gobierno Federal, en el marco de la Cuarta Transformación, se sustenta en principios rectores, de los cuales, uno se refiere a la economía para el bienestar, que considera al crecimiento económico, y el incremento de la productividad y la competitividad, como medios para alcanzar el bienestar de la población. En este sentido, por su objetivo, el Programa Producción Industrial de Maíz, se encuentra alineado con este principio rector.

2.1. Diagnóstico.

El sector industrial de maíz en Guerrero está conformado por aproximadamente 6,500 tortillerías, clasificadas como micro y pequeñas empresas, de las cuales más del 90% son empresas familiares. La importancia de este sector radica en que genera a nivel estatal, más de 6,500 empleos y tiene una derrama económica anual al campo guerrerense de aproximadamente 400 Millones de Pesos, según datos proporcionados por los mismos industriales.

La pandemia derivada del COVID-19 ha generado un impacto para diversas industrias, sin embargo, este sector se ha visto afectado de manera importante. Factores externos como una contracción del mercado, ha ocasionado inestabilidad en las finanzas y en la economía de la mayoría de las empresas adheridas a este sector. Todo esto, genera que resalten con mayor fuerza las carencias que indudablemente conviven con esta industria, entre las que sobresalen:

- Escasa liquidez para la compra de maíz estatal y nacional.
- Oferta limitada de maíz en el estado durante el periodo de abril y noviembre.
- Nula existencia de infraestructura en bodegas alrededor del estado, las cuales impiden al sector un almacenamiento eficiente de materia prima como el maíz.

Más del 70% de los agremiados a este sector cuentan con maquinarias de producción obsoletas y herramientas de trabajo limitadas. Estas detienen el desarrollo competitivo y el fortalecimiento de un sector que es importante para la economía guerrerense.

2.1.1. Población Potencial.

La población potencial del Programa serán todas las personas físicas o morales legalmente constituidas, establecidas en el estado de Guerrero, cuya actividad económica forme parte del sector industrial del maíz y que, según datos del sector industrial de la industria de la masa y la tortilla de Guerrero, fluctúan aproximadamente en 6,500 tortillerías.

2.1.2. Población Objetivo.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DE MAÍZ Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Las personas físicas o morales del sector industrial de maíz legalmente constituidas, que forman parte de la Población Potencial, cuya actividad económica esté vinculada al mismo, asentadas en cualquiera de las siete regiones del estado y que cuenten con domicilio fiscal que lo acredite.

2.1.3. Población Beneficiaria.

Las personas físicas o morales legalmente constituidas, cuya actividad económica forme parte del sector industrial del maíz, que tengan el interés de brindar un servicio de calidad y seguridad al cliente, establecidas en cualquiera de las siete regiones del estado y que cuenten con domicilio fiscal en el mismo, que presentaron solicitud de apoyo y fueron atendidas con el otorgamiento de recursos del Programa.

2.1.4. Población Indígena.

El Programa Producción Industrial de Maíz, tiene una cobertura estatal y podrán participar todas las personas físicas o morales legalmente constituidas, cuya actividad económica forme parte del sector industrial del maíz, con domicilio en el estado de Guerrero que forman parte de la Población Objetivo, sin discriminación hacia alguna etnia.

2.2. Fundamento Legal.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.
- Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487.
- Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.
- Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.
- Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
- Decreto Número 160 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el periodo 2022- 2027.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DE MAÍZ Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

- Reglamento Interior de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico.

2.3. Definiciones y Siglas.

Para efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

Definiciones:

Apoyo (s): Asignación de recursos económicos que, bajo la figura de subsidio, otorga el gobierno del estado de Guerrero a través de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, a las beneficiarias y beneficiarios del Programa Producción Industrial de Maíz.

Beneficiarias o Beneficiarios: Persona que cumpliendo con los requisitos que contemplan las reglas, recibe el apoyo requerido.

Comité de Evaluación: Comité de Evaluación del Programa Producción Industrial de Maíz.

Dirección General: Dirección General de Promoción Industrial, Agroindustrial y Minería.

Factura Electrónica: La factura electrónica (CFDI), compuesta por archivos PDF y XML.

Población Beneficiaria: Todas las personas físicas o morales legalmente constituidas, cuya actividad económica forme parte del sector industrial del maíz y que cumpliendo con los requisitos que contemplan las reglas, recibieron el apoyo requerido

Presupuesto de Egresos 2022: Decreto Número 160 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2022.

Programa: Programa Producción Industrial de Maíz.

Reglas de Operación: Reglas de Operación del Programa Producción Industrial de Maíz para el Ejercicio Fiscal 2022.

Solicitud de Apoyo: Formato de Solicitud de Apoyo del Programa Producción Industrial de Maíz, Anexo 1, de las presentes Reglas de Operación.

Siglas:

CURP: Clave Única de Registro de Población.

SEFODECO: Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico.

3. Objetivos y Alcances.

3.1. Objetivo General.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DE MAÍZ Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Contribuir al desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa del Sector Industrial de Maíz, a través del otorgamiento de subsidios de carácter temporal, que permitan mejorar la inocuidad, brindar un servicio de calidad y seguridad al cliente.

3.2. Objetivo Específico.

Otorgar apoyos a beneficiarias y beneficiarios del Programa, que sean utilizados para equipamiento o infraestructura, como Mostrador Inoxidable y Báscula Electrónica, así como remodelación del local, que contribuya a mejorar el servicio a la población o la formalización de una Microempresa, con domicilio fiscal en el estado de Guerrero del sector industrial de maíz.

3.3. Cobertura.

El Programa tendrá una cobertura estatal, por lo tanto, podrán participar las personas contempladas en la Población Objetivo, es decir todas las personas físicas o morales legalmente constituidas, cuya actividad económica forme parte del sector industrial del maíz, que tengan el interés de brindar un servicio de calidad y seguridad al cliente, establecidas en cualquiera de las siete regiones del estado y que cuenten con domicilio fiscal en el mismo, dando prioridad a las regiones montaña y costa chica, donde existen mayores índices de pobreza.

3.4. Alcances.

El Programa contempla el otorgamiento de apoyos a las micro y pequeñas empresas del sector industrial de maíz, que forman parte de la Población Objetivo, es decir todas las personas físicas o morales legalmente constituidas, cuya actividad económica forme parte del sector industrial del maíz, que tengan el interés de brindar un servicio de calidad y seguridad al cliente, establecidas en cualquiera de las siete regiones del estado. En este sentido se pretende que este sector formal siga conservando los empleos y quienes no se han formalizado, al cumplir con los requisitos se estarían formalizando, que es uno de los objetivos. Atendiendo el derecho al empleo y seguridad social; entendiéndose como un conjunto de medidas que la sociedad proporciona a sus integrantes, con la finalidad de evitar desequilibrios económicos y sociales, que de no resolverse significarían la reducción o la pérdida de los ingresos a consecuencia del desempleo.

4. Metas Físicas.

El Programa está conceptualizado para beneficiar a 77 personas físicas o morales legalmente constituidas, que realicen alguna actividad dentro de la cadena de industrialización de maíz, siempre que cumplan con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación. Los apoyos consisten en la adquisición de equipo, como Mostrador Inoxidable y Báscula Electrónica, además de remodelación del local que mejore su imagen.

5. Programación Presupuestal.

El monto aprobado para la implementación del Programa asciende a \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M. N.), de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos 2022; los recursos provienen

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DE MAÍZ Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

del Fondo de Financiamiento de Inversión Estatal Directa (IED) y estarán sujetos a la suficiencia presupuestal disponible.

En la ejecución de los recursos deberá cumplirse con el principio de anualidad, señalado en el mismo Presupuesto de Egresos, estableciendo la calendarización del recurso en tres ministraciones.

Programa de Ministración de Recursos	
Mes de Agosto	Totalidad del monto del recurso
\$2,000,000.00	\$2,000,000.00

5.1. Gastos de Operación.

El Programa contempla gastos de operación, cuyo monto corresponderá hasta el 3% de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos 2022 y se destinará a diversas acciones asociadas con la planeación, promoción, difusión, operación, supervisión, verificación, contraloría social, evaluación y la publicación de las convocatorias del Programa, en dos periódicos de mayor circulación en el Estado de Guerrero.

6. Criterios y Requisitos de Elegibilidad.

Para acceder a los beneficios del Programa, serán elegidas las personas físicas o morales legalmente constituidas, cuya actividad económica forme parte del sector industrial del maíz, que tengan el interés de brindar un servicio de calidad y seguridad al cliente, establecidas en cualquiera de las siete regiones del estado y que cuenten con domicilio fiscal en el mismo. Además, que presenten solicitud de apoyo y que cumplan con los requisitos, que el mismo impone, los que se relacionan enseguida.

a) . Criterios de elegibilidad.

Las personas interesadas en la obtención de apoyos del Programa deberán cumplir los siguientes criterios:

- Cumplir con los requisitos del Programa. Ser micro y/o pequeña empresa del sector industrial de maíz legalmente constituida, que forman parte de la población objetivo y que requiera mejorar su inocuidad, imagen, brindar un servicio de calidad y seguridad al cliente, y que su domicilio fiscal corresponda al estado de Guerrero.
- Cumplir con lo establecido en la convocatoria correspondiente del Programa y tener domicilio fiscal en Guerrero.

b) . Requisitos.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DE MAÍZ Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Podrán participar todas las personas físicas o morales legalmente constituidas, cuya actividad económica forme parte del sector industrial del maíz, que tengan el interés de brindar un servicio de calidad y seguridad al cliente, establecidas en cualquiera de las siete regiones del estado y que cuenten con domicilio fiscal en el mismo, cumpliendo los siguientes requisitos:

Requisito	Documento
a). - Presentar Solicitud de Apoyo de acuerdo a la convocatoria correspondiente	Formato de Solicitud de Apoyo del Programa. (Se agrega anexo 3)
b). - Identificación del solicitante	Copia de la identificación oficial con fotografía (Credencial para votar, Cédula Profesional o Pasaporte)
c). - Domicilio fiscal en el estado de Guerrero	Copia de recibo telefónico, recibo del servicio de agua o recibo de luz, con fecha no mayor a tres meses de la fecha de expedición, del domicilio fiscal del solicitante.
d). - Realizar actividades económicas del sector industrial de maíz.	Constancia de Situación Fiscal, con fecha de impresión no mayor a un mes, con tributación en cualquiera de los siguientes regímenes fiscales: Régimen de Personas Físicas con Actividades Empresariales o Régimen Simplificado de Confianza (RESICO).
e). - Contar con cuenta bancaria	Estado de cuenta bancaria a nombres del solicitante, con CLABE interbancaria y con fecha no mayor a dos meses de la fecha de expedición.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DE MAÍZ Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

<p>f)-. No duplicar apoyos del gobierno del estado</p>	<p>Escrito dirigido a la persona titular de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, firmado bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste el solicitante que, en el presente ejercicio fiscal, no ha recibido apoyo por parte de otras dependencias del gobierno del estado, para el mismo concepto de apoyo solicitado.</p>
---	---

7. Tipo, Monto y Periodicidad del Apoyo.

El Programa, otorgará por única vez un apoyo que puede ser hasta por un monto de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M. N.), por beneficiaria o beneficiario, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y que será utilizado en la adquisición de equipo, como Mostrador Inoxidable y Báscula Electrónica, además de remodelación del local que mejore su imagen.

7.1. Características de los Apoyos.

Los apoyos que se otorgarán al amparo del Programa, son recursos económicos asignados a las personas solicitantes que forman parte de la población objetivo, es decir todas las personas físicas o morales legalmente constituidas, cuya actividad económica forme parte del sector industrial del maíz, que permitan mejorar la inocuidad, brindar un servicio de calidad y seguridad al cliente, para la creación formal o la formalización, de una Microempresa, con domicilio fiscal en el estado de Guerrero, en el sector industrial de maíz. El apoyo podrá destinarse a equipamiento o infraestructura, consistente en la adquisición de equipo, como Mostrador Inoxidable y Báscula Electrónica, además de remodelación del local que mejore su imagen.

7.2. Recursos no Devengados.

Los recursos aprobados para el Programa, en el Presupuesto de Egresos 2022, que no sean ejercidos o devengados al 31 de diciembre del presente año, serán reintegrados de inmediato a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

7.3. Resguardo de la Documentación.

La Dirección General, perteneciente a la SEFODECO, resguardará la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos del Programa y la Delegación Administrativa de la misma dependencia, efectuará el cierre del ejercicio.

7.4. Supervisión y Control.

El Programa estará a cargo de la SEFODECO a través de la Dirección General de Promoción Industrial, Agroindustrial y Minería, quien será la responsable de su operación y de la verificación del cumplimiento

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DE MAÍZ Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

de los objetivos establecidos en las presentes Reglas de Operación, y deberá enviar un reporte mensual a la Unidad de Planeación y Presupuesto, a partir de la publicación de la convocatoria correspondiente.

Asimismo, la SEFODECO enviará trimestralmente a la Secretaría de Finanzas y Administración, a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, informes sobre el presupuesto ejercido, mismos que están establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Dichos informes se deberán presentar a más tardar a los quince días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

8. Criterios de Selección.

Para acceder a los beneficios del Programa, se deben cumplir con los requisitos que entre otros son, ser micro y/o pequeña empresa del sector industrial de maíz, que formen parte de la población objetivo es decir todas las personas físicas o morales legalmente constituidas, cuya actividad económica forme parte del sector industrial del maíz, establecidas en cualquiera de las siete regiones del estado y que cuenten con domicilio fiscal en el mismo y que requieran mejorar su inocuidad, imagen, brindar un servicio de calidad y seguridad al cliente, y que su domicilio fiscal corresponda al estado de Guerrero.

La selección de beneficiarias o beneficiarios del Programa, será conforme al siguiente procedimiento:

- Recepción de solicitudes de apoyo y los documentos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- La Dirección General, emitirá el dictamen correspondiente de las solicitudes de apoyo recibidas, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- El Comité de Evaluación del Programa, autorizará las solicitudes de apoyo, que cuenten con dictamen favorable emitido por la Dirección General, conforme al orden de prelación de presentación de las solicitudes y de acuerdo al orden, de mayor a menor, de la calificación obtenida con base al análisis técnico y social realizado a la solicitud de apoyo.
- La Dirección General, notificará a los solicitantes, mediante oficio de resolución firmado por la persona titular de la SEFODECO, las solicitudes de apoyo autorizadas, por el Comité de Evaluación, en un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la sesión donde se analiza la solicitud del demandante y en la cual fue autorizada su solicitud de apoyo.
- Una vez notificado el oficio de resolución de autorización de la Solicitud de Apoyo del Programa, la persona solicitante deberá entregar en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del oficio de resolución, la factura electrónica, a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, que contenga el concepto y el monto del apoyo recibido. La factura electrónica deberá ser enviada al correo electrónico mineria.sefodeco@guerrero.gob.mx

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DE MAÍZ Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

- La Delegación Administrativa de la SEFODECO, realizará la transferencia bancaria a las personas solicitantes que cuenten con Solicitud de Apoyo autorizada por el Comité de Evaluación, en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente del oficio de notificación por parte de la persona titular de la SEFODECO.

Mediante oficio firmado por la persona titular de la SEFODECO, se notificará a las personas que presenten solicitud de Apoyo del Programa, las causas por las que sus solicitudes no cuentan con autorización por parte del Comité de Evaluación, mismas que estarán relacionadas con el incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la convocatoria correspondiente, insuficiencia presupuestal, o por lo dispuesto en el marco normativo que regula el Programa.

8.1. Casos Especiales.

Los casos especiales del Programa y aquellos casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, serán atendidos por el Comité de Evaluación, que dictará las acciones a seguir y las resoluciones pertinentes.

8.2. Casos de Emergencia o Desastre.

En caso de una declaratoria de emergencia o de desastre, el Comité de Evaluación, analizará la situación y, de afectarse la operación del Programa, deberá emitir el plan de acción que permita dar cumplimiento a sus objetivos, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.3. Suspensión o Cancelación del Programa Social.

La SEFODECO podrá suspender o cancelar la operación del Programa, cuando las condiciones sociales y económicas, sean favorables para el cumplimiento de los objetivos; en caso de problemas de gobernabilidad en la entidad, el Programa podrá ser cancelado por la persona titular del Poder Ejecutivo.

El apoyo del Programa, será cancelado por la SEFODECO cuando lo solicite por escrito la persona beneficiaria o beneficiario o cuando se incumpla lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y las disposiciones normativas aplicables.

8.4. Integración del Padrón de Personas Beneficiarias.

Las personas que reciban un apoyo del Programa, serán incorporadas por la Dirección General, al Padrón Único de Personas Beneficiarias, cuya información será considerada en términos de lo dispuesto en la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero y la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

9. Mecánica Operativa del Programa Social.

9.1 Instancia Ejecutora y/o Responsable.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DE MAÍZ Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

La instancia ejecutora del Programa será la SEFODECO, a través de la Dirección General de Promoción Industrial, Agroindustrial y Minería, emitiendo las Reglas de Operación de acuerdo al marco normativo aplicable.

Con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Secretaría de Finanzas y Administración, y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, emiten las disposiciones normativas que regulan los programas de inversión sujetos a Reglas de Operación.

La Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, valida y aprueba las Reglas de Operación, mismas que, una vez validadas y aprobadas, serán publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, previo trámite realizado por la SEFODECO. La Secretaría de Finanzas y Administración, efectuará las ministraciones de recursos presupuestales en concordancia con el Presupuesto de Egresos 2022.

La solicitud de apoyo y los documentos señalados, deberán presentarse en las oficinas de la Dirección General de Promoción Industrial, Agroindustrial y Minería, ubicadas en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Edificio Acapulco, Primer Piso, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios, Chilpancingo, Gro., en un horario de atención de las 9:00 a las 16:00 horas, o enviarse al correo electrónico mineria.sefodeco@guerrero.gob.mx en archivo PDF por cada uno del documento enviado.

9.2. Proceso de Incorporación al Programa Social.

Las personas contempladas en la población objetivo, interesadas en la presentación de solicitud de apoyo del Programa, podrán participar en la convocatoria que para tal efecto emita y publique la SEFODECO, en dos periódicos de mayor circulación en el estado de Guerrero, en dos días diferentes. Adicionalmente, la convocatoria se publicará en el portal oficial del Gobierno del Estado www.guerrero.gob.mx y en las redes sociales oficiales de la SEFODECO: Sefodeco Guerrero (Facebook), @sefodecogro (Twitter).

Las Reglas de Operación, la convocatoria, la solicitud de apoyo y la información inherente al Programa, estarán a disposición de las personas interesadas en las oficinas de la Dirección General de Promoción Industrial, Agroindustrial y Minería, ubicadas en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Edificio Acapulco, Primer Piso, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios, Chilpancingo, Gro., en un horario de atención de las 9:00 a las 16:00 horas.

Adicionalmente, los documentos mencionados estarán disponibles en el portal oficial del Gobierno del Estado www.guerrero.gob.mx y en las redes sociales oficiales de la SEFODECO: Sefodeco Guerrero (Facebook), @sefodecogro (Twitter).

El procedimiento de acceso de los solicitantes al Programa, será el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DE MAÍZ Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Publicadas las Reglas de Operación del Programa, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, la SEFODECO publicará la convocatoria correspondiente, con la cual se abrirá el periodo de recepción de solicitudes de apoyo.

La Dirección General, dictaminará las solicitudes de apoyo presentadas y aquellas que obtengan dictamen favorable, en términos de lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, serán presentadas, para su autorización correspondiente, al Comité de Evaluación.

El Comité de Evaluación, es un órgano colegiado interno que tendrá como objetivo conocer y resolver los asuntos del Programa, especialmente, la autorización de solicitudes de apoyo; estará integrado de la siguiente manera:

- La persona titular de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, que fungirá como presidenta o presidente;
- La persona titular de la Dirección General Promoción Industrial, Agroindustrial y Minería, quien fungirá como secretario;
- La persona titular de la Subsecretaría de Fomento Económico;
- La persona titular de la Delegación Administrativa, y
- La persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.
- La autorización de las solicitudes de apoyo se efectuará en sesión del Comité de Evaluación, con la presencia del cincuenta por ciento más uno de sus integrantes, levantándose la minuta correspondiente, misma que deberá contener la relación de las solicitudes de apoyo autorizadas.

Los apoyos del Programa se autorizarán de acuerdo al mecanismo: primero en tiempo, primero en derecho; estableciendo un orden de prelación, por separado, de las solicitudes de apoyo presentadas, que cuenten con dictamen favorable de la Dirección General, que se integren al orden de mayor a menor, en la calificación obtenida en la solicitud de apoyo, misma que será emitida por el Comité de Evaluación y a la autorización correspondiente, por parte del mismo Comité de Evaluación, hasta agotar el monto presupuestal disponible; atendiendo la perspectiva de género, del total de apoyos que se otorgarán al amparo del Programa en el Ejercicio Fiscal 2022.

El secretario técnico del Comité de Evaluación, la Dirección General levantará el acta correspondiente de las sesiones, mismas que contendrá, entre sus puntos, el listado de las solicitudes de apoyo autorizadas.

Mediante oficio firmado por la persona titular de la SEFODECO, se notificará la resolución de autorización de apoyo a las personas solicitantes, en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la sesión del Comité de Evaluación. En el oficio de resolución se deberá solicitar la documentación comprobatoria del apoyo, consistente en la factura electrónica a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, que contenga el concepto y el monto del apoyo recibido.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DE MAÍZ Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

La documentación comprobatoria, consistente en la factura electrónica, deberá ser enviada por la persona solicitante a la Dirección General, en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio de resolución de la autorización del apoyo, al correo electrónico mineria.sefodeco@guerrero.gob.mx; en caso de que la documentación comprobatoria no sea presentada en tiempo y forma por la persona solicitante, se tendrá por desistida la solicitud de apoyo.

La documentación comprobatoria, presentada en tiempo y forma, incluyendo los datos de las cuentas bancarias correspondientes, será remitida mediante oficio firmado por la persona titular de la SEFODECO, a la persona titular de la Delegación Administrativa para que, en un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio citado, efectúe las transferencias bancarias de los apoyos autorizados.

La persona titular de la Delegación Administrativa entregará mediante oficio a la persona titular de la Dirección General, los documentos comprobatorios de las transferencias bancarias realizadas a las beneficiarias o beneficiarios del Programa, para su integración en los expedientes de las solicitudes de apoyo.

Los oficios de requerimientos y resoluciones de las solicitudes de apoyo presentadas, emitidos por la SEFODECO, se notificarán a la persona solicitante en el correo electrónico señalado en el formato de solicitud de apoyo.

En los requerimientos, las personas solicitantes de apoyo contarán con tres días hábiles, contados a partir del siguiente de la notificación, para cumplir con lo solicitado; de no contestar en el plazo mencionado, se tendrá por desistida la solicitud.

10. Evaluación.

La evaluación del Programa, la realizará la SEFODECO por conducto de la Dirección General, verificando los avances y el cumplimiento de los indicadores e identificando áreas de oportunidad y alternativas de solución que favorezcan el cumplimiento de los objetivos planteados.

10.1. Indicadores (Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados. - Anexo 1).

El gobierno del estado ha adoptado la Metodología de Presupuesto Basado en Resultados (PbR), implementada por el gobierno federal, en este sentido, el indicador para el seguimiento y la evaluación del Programa, se construyó de acuerdo a la Metodología de Marco Lógico (MML), en los siguientes términos en la Ficha Técnica de Indicadores:

Ficha Técnica de indicadores de desempeño.

Eje:	EJE: 3 Desarrollo Económico
Objetivo:	Impulsar el desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa del Sector Industrial del Maíz, a través del otorgamiento de subsidios de carácter temporal, que permitan, brindar un servicio de calidad y seguridad al cliente.
Estrategia:	Fomentar la creación de empleos, mediante programas sectoriales, proyectos regionales y obras de infraestructura.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DE MAÍZ Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Línea de acción: Brindar apoyos directos a Mipymes del sector industrial del maíz; Distribuir los beneficios equitativamente en la 7 Regiones del Estado					
Datos de identificación del indicador					
Clave		Nombre		Fuente	
E10		Número de empresas beneficiadas		Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico.	
Definición			Tipo		Dimensión
Mide el número de industrias tortilleras que reciben beneficios			Mide el número de industrias tortilleras que reciben beneficios		Eficacia.
Método de Calculo					Unidad de Medida
'2.1.1=TEB/TEP*100					Porcentaje
Frecuencia de Medición			Desagregación geográfica		Serie de información disponible
Anual			Estatal		Resultados anuales a partir de 2022
Sentido del indicador			Línea base		
			Año	Periodo	Valor
Ascendente			2022	Anual, 01 de enero al 31 de diciembre.	0
Parámetro de semaforización			Metas		
			Verde	Amarillo	Rojo
			2023	Anual, 01 de enero al 31 de diciembre.	100
Variables que conforman el indicador					
Nombre		Unidad de Medida		Fuente de Información	
'TEB=Total de Empresas Beneficiadas		'Empresas		Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico	
Nombre		Unidad de Medida		Fuente de Información	
TEP=Total de Empresas Programadas		'Empresas		Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico	
Observaciones					
Responsable del Indicador					
Nombre del servidor publico		Dependencia		Area	
Ing. Aquiles Sánchez Esquivel		Secretaria de Fomento y Desarrollo Económico.		Dirección General de Promoción Industrial, Agroindustrial y Minera.	
Nombre del puesto, encargo o comisión		Teléfono		Correo electrónico	
Director General		(52)7451161491		mineria.sefodeco@guerrero.gob.mx x	
Elaboro		Reviso		Autorizo	
Ing. Aquiles Sánchez Esquivel		Lic. Gabriela Nájera Cisneros		Mtra. Teodora Ramírez Vega	
Director General de Promoción Industrial, Agroindustrial y Minera.		Titular de la Unidad de Planeación y Presupuesto.		Secretaria de Fomento y Desarrollo Económico	

10.2. Seguimiento.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DE MAÍZ Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

El seguimiento del Programa, estará a cargo de la SEFODECO, y particularmente, por la Dirección General, generando en el proceso, información que permita un análisis sobre el avance del cumplimiento de los objetivos establecidos y sobre el ejercicio de los recursos presupuestales asignados. El seguimiento se llevará a cabo de manera permanente con el propósito de identificar áreas de mejora que favorezcan una operación eficiente y eficaz del Programa, y en consecuencia, alcanzar los objetivos propuestos.

10.3. Auditoría.

El ejercicio del recurso y la operatividad del Programa, están sujetos a las disposiciones estatales aplicables y podrá ser auditado por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, así como por la Auditoría Superior del Estado, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias.

La SEFODECO, otorgará todas las facilidades a dichas instancias para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias; así como el seguimiento y la solventación a las observaciones planteadas por los órganos de control.

11. Mecanismo de Entrega del Apoyo.

Los apoyos del Programa, se entregarán de manera directa, mediante transferencia bancaria, a las personas de la población objetivo cuya solicitud de apoyo cuente con la autorización del Comité de Evaluación y se haya emitido el oficio de resolución de autorización por parte de la persona titular de la misma SEFODECO.

12. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiadas.

Las personas beneficiarias del Programa, estarán sujetas a los siguientes derechos y obligaciones:

a) . Derechos.

- Recibir el apoyo del Programa de inclusión para ejercerlo de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, sin distinción, exclusión o restricción;
- Recibir asesoría por parte de la SEFODECO, cuando así lo soliciten, para facilitar la correcta aplicación de los recursos recibidos;
- Recibir un trato digno y respetuoso, por parte de las servidoras y servidores públicos de la SEFODECO, y
- La reserva de su información personal conforme a lo dispuesto en la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero y la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DE MAÍZ Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

b) . Obligaciones.

- Aplicar el apoyo recibido del Programa, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y la convocatoria respectiva.
- Comprobar el apoyo recibido del Programa, para lo cual deberá entregar en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del oficio de resolución de autorización del apoyo, la factura electrónica, a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, (SFA-830301521) que contenga el concepto y el monto del apoyo recibido.

La factura electrónica deberá ser enviada al correo electrónico mineria.sefodeco@guerrero.gob.mx

- En caso de incumplimiento verificado por la SEFODECO de la incorrecta aplicación del recurso, se sancionará a la beneficiaria beneficiario hasta con cinco años en los que no podrá recibir beneficio de un programa estatal.
- En general, cumplir y observar las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y las disposiciones jurídicas aplicables.

12.1. Causales de Suspensión o Baja de las Personas Beneficiadas.

Debido a que el Programa está diseñado para otorgar un beneficio de manera temporal a las a beneficiarias y beneficiarios, no existe la necesidad de que haya suspensión o baja de las personas beneficiarias, puesto que para acceder al Programa se debe cumplir con todos los requisitos y se hará una revisión exhaustiva de la documentación y el local, para ser beneficiaria o beneficiario, además el apoyo será sólo por una vez para quien cumpla con los requisitos. Por las características del Programa no aplica.

12.2. Proceso de Baja.

Debido a que el Programa está diseñado para otorgar un beneficio de manera temporal a las a beneficiarias y beneficiarios, no existe la necesidad de que haya un proceso de baja, puesto que es anual y el beneficio será sólo por única vez a la beneficiaria o beneficiario que cumpla con los requisitos. Por las características del programa no aplica.

13. Instancias Participantes.

Las instancias participantes en el Programa son las siguientes:

- La Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, con la validación y aprobación de las Reglas de Operación.
- La Secretaría de Finanzas y Administración, con la ministración de recursos presupuestales para la operación del Programa.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DE MAÍZ Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

- La Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, es la instancia ejecutora del Programa, a través de la Dirección General de Promoción Industrial, Agroindustrial y Minería.
- La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, son entes que pueden realizar la fiscalización del Programa.

13.1. Instancia Normativa.

La SEFODECO, es la instancia normativa del Programa, en consecuencia, le corresponde la ejecución de las presentes Reglas de Operación, y la emisión de la convocatoria, y en general, la aplicación del marco normativo correspondiente a sus facultades y atribuciones.

14. Transparencia.

En materia de transparencia, en el Programa, se atenderán las siguientes líneas de acción:

14.1. Promoción y Difusión del Programa Social.

Las presentes Reglas de Operación del Programa, se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y estarán disponibles para su consulta en las oficinas de la SEFODECO, ubicadas en el Recinto de la Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Edificio Acapulco, Primer Piso, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros, Col. Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo, Gro., en un horario de atención de las 9:00 a las 16:00 horas, así como en el portal oficial del Gobierno del Estado www.guerrero.gob.mx y en las redes sociales oficiales de la SEFODECO: Sefodeco Guerrero (Facebook), @sefodecogro (Twitter).

14.2. Contraloría Social.

El fundamento legal del Programa, parte del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, que establece que a la SEFODECO le corresponde, entre otros temas, planear, regular, promover y fomentar el desarrollo económico del estado de Guerrero, en este sentido, no son aplicables las disposiciones normativas de la Contraloría Social, cuyo fundamento se encuentra en la Ley General de Desarrollo Social.

Sin embargo, el ejercicio de los recursos públicos y la operación del Programa, están sustentados en la transparencia y la rendición de cuentas, en estricto apego al marco normativo aplicable y bajo la supervisión, mediante auditorías, de entes fiscalizadores como la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Asimismo, la información del Programa, se encuentra disponible para los ciudadanos, conforme a lo dispuesto en la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero y la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DE MAÍZ Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

14.3. Protección de Datos Personales.

Lo protección de los datos personales de las beneficiarias o beneficiarios del Programa y la información de las solicitudes de apoyo, se registrarán por lo establecido en la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero y la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

14.4. Quejas y Denuncias.

Los ciudadanos y las beneficiarias o beneficiarios del Programa, podrán presentar ante la SEFODECO, quejas y denuncias, sobre hechos, actos u omisiones, que afecten sus derechos o el incumplimiento de lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación; los medios de presentación de las quejas y denuncias, son los siguientes:

- Presencial: en el domicilio de las oficinas de la SEFODECO, ubicadas en el Recinto de la Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Edificio Acapulco, Primer Piso, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo, Gro., en un horario de atención de las 9:00 a las 16:00 horas.
- Correo electrónico: sefodeco@guerrero.gob.mx
- Telefónica: en el número telefónico 7474719700 Extensión 9923

Para dar respuesta a las quejas y denuncias, la SEFODECO dispondrá de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de su fecha de presentación.

Los ciudadanos y las beneficiarias o beneficiarios del Programa, también podrán presentar sus quejas y denuncias ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, a través de los siguientes medios:

- Presencial: en el domicilio de las oficinas de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, ubicadas en el Recinto de la Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Edificio Norte, Primer Piso, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo, Gro., en un horario de atención de las 9:00 a las 16:00 horas.
- Correo electrónico: contraloria@guerrero.gob.mx
- Telefónico: en el número telefónico 747471974.

En la denuncia o queja la ciudadanía o las beneficiarias o beneficiarios del Programa, deberán proporcionar los siguientes datos:

- a) Nombre de la servidora o servidor público,
- b) Secretaría o dependencia de adscripción,
- c) Objeto de la denuncia o queja,

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DE MAÍZ Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

- a) Nombre y domicilio de la persona quejosa, e
- b) Identificación oficial.

14.5. Acciones de Blindaje.

En la operación y el ejercicio de los recursos presupuestales aprobados para el Programa, se aplicarán los lineamientos normativos que emitan la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero (ITAIG), el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC) y demás instancias federales y estatales competentes, con la finalidad de impedir que los apoyos sean utilizados con fines político electorales.

Como estrategia de blindaje electoral, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa, deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

En cuanto a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, vinculados con los programas de comunicación social, se deberá incluir la siguiente leyenda:

“Este Programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”.

14.6. Acta de Donación.

Los apoyos del Programa se entregarán de manera directa, mediante transferencia bancaria, a las personas de la población objetivo cuya solicitud de apoyo cuente con la autorización del Comité de Evaluación y se haya emitido el oficio de resolución de autorización por parte de la persona titular de la misma SEFODECO; sin embargo, la beneficiaria o beneficiario deberá comprobar fehacientemente que cumplió con el cometido del Programa.

15. Perspectiva de Género.

El Programa, contribuye al fortalecimiento de la perspectiva de género, partiendo del reconocimiento de que representa una condición indispensable y fundamental para la igualdad entre las personas, por tanto, se pretende otorgar el mismo número de apoyos para mujeres y hombres, de acuerdo al orden de prelación de la presentación de solicitudes de apoyo, en cada caso, y que cuenten con la autorización de apoyo por parte del Comité de Evaluación.

16. Enfoque de Derechos.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DE MAÍZ Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Con el propósito de generar las condiciones de acceso equitativo de mujeres y jóvenes a los apoyos del Programa, las presentes Reglas de Operación y la convocatoria, estarán disponibles de las oficinas de la SEFODECO, ubicadas en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Edificio Acapulco, Primer Piso, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo, Gro., en un horario de atención de las 9:00 a las 16:00 horas y se publicarán en el portal oficial del gobierno del estado www.guerrero.gob.mx y en las redes sociales oficiales de la SEFODECO: Sefodeco Guerrero (Facebook), @sefodecogro (Twitter).

El Programa está diseñado para la atención de todos los grupos considerados históricamente como vulnerables; los apoyos que se les otorguen tendrán como fundamento exclusivo lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

Las servidoras y servidores públicos involucrados en la operación del Programa brindarán en todo momento un trato digno y respetuoso a las personas que forman parte de la población objetivo.

17. Acciones Contra el SARS-COV 2.

La operación del Programa, se realizará con estricto cumplimiento de las disposiciones que emitan las autoridades sanitarias de los tres niveles de gobierno, para el control y prevención del SARS-COV 2.

18. Anexos que reflejen la entrega del apoyo (Económico. Especie o Servicios).

Anexo 1.- Matriz de Indicadores para Resultados.

LOGICA H/LOGICA V	Objetivo	Indicador	Formula de Calculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos
Fin	Apoyar a Industriales del Maíz, con la finalidad de mejorar la inocuidad e imagen del negocio.	Número de empresas beneficiadas	$2.1.1 = \frac{TEB}{TE} P * 100$	Eficacia	Porcentaje	SEFODECO	E10.- Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico	Otorgar subsidios de carácter temporal que mejoren su economía
Propósito	Mejorar la economía del Sector Industrial del Maíz	Número de empresas beneficiadas	$2.1.1 = \frac{TEB}{TE} P * 100$	Eficacia	Porcentaje	SEFODECO	E10.- Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico	Apoyos directos a quienes cumplan con los requisitos establecidos por el programa



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DE MAÍZ Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Componentes	C.1. Equipamiento Entregado C.2. Rehabilitación Ejecutada.	Número de empresas beneficiadas	2.1.1=TEB/TEP*100	Eficacia	Porcentaje	SEFODECO	E10.- Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico	Fortalecer capacidades empresariales Determinar necesidades de equipamiento Determinación de necesidades de rehabilitación
Actividades	A.1. Entregar equipamiento requerido A.2. Trabajos de obra realizadas	Número de empresas beneficiadas	2.1.1=TEB/TEP*100	Eficacia	Porcentaje	SEFODECO	E10.- Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico	Cumplir con el programa de capacitación establecido Contar con el presupuesto liberado del programa Contar con el presupuesto liberado del programa

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DE MAÍZ Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Anexo 2.- Acta de Donación (no aplica).

Anexo 3.- Formato de Solicitud de Apoyo del Programa Producción Industrial de Maíz

ANEXO 3

Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico	
Formato de solicitud de apoyo del Programa Producción Industrial de Maíz	
Folio:	
Fecha de Recepción:	
*El presente documento será utilizado para registrar los datos de apoyo PPIM, las cuales serán analizadas y en su caso aprobadas por la Secretaría	
Uso exclusivo SEFODECO	
Id. Beneficiario (a):	Fecha del registro:
Convocatoria núm.:	Id Proyecto:
Datos de Beneficiario (a)	
Nombre	
Denominación o Razón social:	
RFC:	
Sexo:	Edad:
Domicilio del solicitante	
Código postal:	Calle:
Número exterior:	Número interior:
Colonia:	Entre que calles:
Localidad y/o Ciudad:	Municipio:
Descripción de la ubicación:	

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DE MAÍZ Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Datos del representante legal	
Nombre(s):	
Primer apellido:	Segundo apellido:
CURP:	
Teléfono fijo:	Extensión:
Teléfono móvil:	Correo electrónico:
Datos generales del proyecto	
Nombre del proyecto:	
Resumen ejecutivo del proyecto	
Objetivo:	
Descripción del proyecto:	
Candelarizarían:	
Metas del Proyecto:	
Empleos creados:	
Conceptos a Apoyar:	
Consideraciones Generales	
<p>*Las solicitudes del Programa Producción Industrial de Maíz, se atenderán conforme a lo establecido en las reglas de operación del programa, la convocatoria correspondiente y las disposiciones normativas aplicables.</p> <p>Las solicitudes y documentos anexos, deberán presentarse en el domicilio de la Secretaria de Fomento y Desarrollo Económico, ubicadas en el recinto de las oficinas del poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Boulevard Rene Juárez Cisneros un 62 , edificio Acapulco, primer piso colonia ciudad de los servicios, Chilpancingo Guerrero, en un horario de atención de las 9:00a las 16:00 horas también podrán enviarse al correo electrónico mineria.sefodeco@guerrero.gob.mx anexando un archivo en PDF por cada una de los documentos que envían.</p>	



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DE MAÍZ Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

<p>*“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”</p>	
Documentos Anexos	
1	Copia de la identificación oficial con fotografía del solicitante (Credencial para votar, Cédula Profesional o Pasaporte)
2	Copia de recibo telefónico, recibo del servicio de agua o recibo de luz, con fecha no mayor a tres meses de la fecha de expedición, del domicilio fiscal del solicitante
3	Constancia de Situación Fiscal, con fecha de impresión no mayor a un mes, con tributación en cualquiera de los siguientes regímenes fiscales: Régimen de Personas Físicas con Actividades Empresariales o Régimen Simplificado de Confianza (RESICO).
4	Estado de cuenta bancaria a nombres del solicitante, con CLABE interbancaria y con fecha no mayor a dos meses de la fecha de expedición.
5	Escrito dirigido a la persona titular de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, firmado bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste el solicitante que, en el presente ejercicio fiscal, no ha recibido apoyo por parte de otras dependencias del Gobierno del Estado, para el mismo concepto de apoyo solicitado.

Nombre y firma del solicitante

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA
PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DE MAÍZ Y SE EMITEN
SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2022**

TRANSITORIOS

Primero. Se emiten las Reglas de Operación del Programa denominado Programa de Producción Industrial de Maíz para el Ejercicio Fiscal 2022.

Segundo. Se abroga el Acuerdo por el que se crea el Programa Guerrero Nos Necesita, a la Producción Industrial y Comercialización de Maíz y se emite sus Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición extraordinaria II, de fecha 31 de diciembre de 2020; así mismo el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Guerrero Nos Necesita, a la Producción Industrial y Comercialización de Maíz para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 30, de fecha 13 de abril de 2021.

Tercero. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, las Reglas de Operación del Programa Producción Industrial de Maíz, subsecuentes o sus modificaciones, serán emitidas por la persona titular de la Secretaría de Fomento y desarrollo Económico, responsable directa de la operación y ejecución de las mismas.

Dado en el "Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado", en el inmueble ubicado en el Edificio Centro, Interior, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Ciudad de los Servicios en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los veintisiete días del mes de junio del dos mil veintidós.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NUÑEZ .

Rúbrica.

LA SECRETARIA DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO.

MTRA. TEODORA RAMÍREZ VEGA.

Rúbrica.